

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador civil de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán veinti cinco céntimos de peseta por cada línea.



PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Oviedo.....	7,50 pts. trimestre
Provincia.....	8,50 " " "
Extranjero.....	10,00 " " "

El pago es adelantado

Número suelto 25 céntimos de peseta.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCEPTAD

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY D. Alfonso XIII. (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del día 24)

MINISTERIO DE ESTADO

SUBSECRETARIA

Sección de Política

Disposiciones extranjeras sobre moratorias dictadas con motivo de la guerra actual, y que se publican en la *Gaceta de Madrid* en cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de 31 de Octubre de 1914.

FRANCIA

Decreto de 15 de Abril de 1915, relativo á la prórroga de los vencimientos, etc.

Artículo 1.º Quedan prorrogados por un nuevo período de noventa días hábiles, y con las mismas

condiciones y reservas, los plazos concedidos en virtud de los artículos 1, 2, 3 y 4 del Decreto de 29 de Agosto de 1914 y prorrogados por los artículos 1.º de los decretos de 27 de Septiembre, 27 de Octubre, 15 de Diciembre de 1914 y 25 de Febrero próximo pasado.

Este beneficio se hará extensivo á los valores negociables que vencieren antes de 1.º de Agosto de 1915 con la condición de que dichos valores hayan sido suscritos con anterioridad al 4 de Agosto de 1914.

Art. 2.º El tenedor de un efecto comercial, cuyo vencimiento, en virtud de las disposiciones del artículo precedente, hubiere sido prorrogado, deberá hacer saber al deudor que se halla en posesión del efecto comercial en cuestión y que puede verificar el pago en sus manos.

La existencia de este aviso se podrá hacer constar ya por el visto bueno del deudor, fechado y firmado por el, en el mismo efecto de comercio, á su presentación, ya por medio de carta certificada.

En caso de incumplimiento por el tenedor de las referidas formalidades dejarán de devengarse en favor suyo, á partir del 31 de Mayo de 1915, los intereses del 5 por 100 á que le da derecho el Decreto de 29 de Agosto de 1914.

Las formalidades en cuestión no serán, sin embargo, indispensables si

el tenedor pudiese probar que el deudor habia sido avisado anteriormente.

Respecto á los efectos de comercio cuyo vencimiento normal fuese posterior al 30 de Abril de 1915 y hubiere sido prorrogado por noventa días en virtud de las disposiciones del presente Decreto, la presentación y el aviso referidos estarán sujetos á las mismas formalidades y sanción en el plazo de un mes, á partir del vencimiento normal.

Art. 3.º Quedan mantenidas todas aquellas disposiciones de 29 de Agosto, 27 de Septiembre, 27 de Octubre, 15 de Diciembre de 1914 y 25 de Febrero de 1915, que no fueren contrarias al presente Decreto.

Esto no obstante, la aplicación de los artículos 2.º, párrafos segundo y tercero, y 3.º, párrafo segundo, del Decreto de 27 de Octubre de 1914, referente á la liquidación de los valores negociables y de los créditos por ventas comerciales ó adelantados sobre títulos, queda suspendida hasta que expire el citado plazo de noventa días.

Art. 4.º El presente Decreto es aplicable á Argelia.

Art. 5.º Los Ministros de Comercio, Industria, Correos y Telégrafos, de Hacienda, de Justicia, del Interior, de Negocios Extranjeros y del Trabajo y Previsión Social, quedan encargados cada uno en lo que les concierne, de la ejecución del presente Decreto, que se publicará en el *Diario Oficial* y se insertará en el *Boletín de las Leyes*.

Madrid 19 de Abril de 1915 —El Subsecretario, Eugenio Ferraz.
(Gaceta del día 20)

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

En virtud de lo dispuesto por la Dirección general de Obras públicas en 16 de Abril de 1915, este Gobierno civil ha señalado el día 19 de Mayo de 1915, á las once horas, para la adjudicación en pública subasta de las obras de empleo de piedra para reparación de los kilómetros 3 y 4 de la carretera de Peñauzállán á Soto del Barco, en esta provincia, cuyo presupuesto de contrata es de 5.019,75 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 19 de Julio de 1913, ante la Sección de Fomento de este Gobierno civil, situada en la Jefatura de Obras públicas, Plazuela de Porlier, número 16, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el proyecto en la citada Sección de Fomento de este Gobierno civil, de nueve á trece.

Se admitirán proposiciones en los Registros de la Sección de Fomento de este Gobierno civil y de los de las provincias de Santander, León y Lugo, desde el día de la fecha hasta el día 12 de Mayo de 1915 de nueve á trece.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arrojándose al adjunto modelo, reseñándose en la cubierta del pliego el número manuscrito de la cédula personal, clase, fecha de expedición, nombre y población y distrito, debiendo exhibirse ésta á la presentación para que la confronte el receptor del pliego, y además escribirá: Proposición para optar á la subasta de las obras de empleo de piedra para reparación de los kilómetros 3 y 4 de la carretera de Peñauzállán á Soto del Barco, en la provincia de Oviedo, y la firma del proponente.

A la vez que este pliego cerrado se presentará otro abierto, que no deberá cerrarse en ningún caso, cuya cubierta dirá: Resguardo de depósito de cincuenta y una pesetas para garantizar la proposición para la subasta de las obras de empleo de piedra para reparación de los kilómetros 3 al 4 de la carretera de Peñauzállán á Soto del Barco y la firma del proponente.

El depósito deberá constituirse en metálico ó en efectos de la Deuda pública, al tipo que les está asignado por las disposiciones vigentes, en la Caja general de Depósitos ó en cualquiera de sus sucursales de provincia por la cantidad mínima de cincuenta y una pesetas.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el mismo acto por pujas á la llana durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Oviedo, 23 de Abril de 1915.

El Gobernador,

Epigmenio Bustamante.

R. al núm. 2.100

Sección de Cuentas municipales

El Ilustrísimo Sr. Director General de Administración, con fecha 21 del corriente mes me dice lo que sigue:

«Instruido el oportuno expediente en este Ministerio, con motivo del recurso de alzada interpuesto por D. Ramón Armesto Valdés, representante de la Compañía de Tranvías de Gijón, contra providencia de ese Gobierno referente á un acuerdo de la Junta municipal, sobre el arbitrio por metro lineal de cable para la conducción de electricidad, sírvase V. S. reclamar y remitir los antecedentes del caso y ponerlo de oficio, en conocimiento de las partes interesadas, á fin de que en el plazo de 20 días, á contar desde la publicación en el BOLETIN OFICIAL de esa provincia de la presente orden, puedan alegar y presentar los documentos ó justificantes que consideren conducentes á su derecho.

Lo que en cumplimiento de lo mandado se inserta en este periódico oficial para conocimiento de las partes interesadas, y á los efectos prevenidos en el artículo 25 del Reglamento provisional para la eje-

cución de la Ley de 19 de Octubre de 1889.

Oviedo, 24 de Abril de 1915.

El Gobernador,

Epigmenio Bustamante.

R. al núm. 2.108

Administración principal de Correos de Oviedo

Debiendo contratarse mediante subasta pública en esta Administración principal, á las once horas del día veinticinco de Mayo próximo, el servicio de conducción de la correspondencia entre la oficina del Ramo de Trubia y la de La Plaza, Teverga y viceversa, á caballo, bajo el tipo máximo de mil cuatrocientas pesetas anuales, se advierte al público que á partir de la publicación de este anuncio en el periódico oficial de la provincia se admiten proposiciones, extendidas en papel de la clase undécima, en esta Administración principal y oficinas de Trubia y La Plaza, hasta cinco días antes de la fecha señalada para la subasta, durante las horas de oficina, excepto el último en que podrá hacerse hasta las diecisiete horas, hallándose de manifiesto el pliego de condiciones en las citadas Administraciones.

Modelo de proposición:

D. F. de T., natural de, vecino de, se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde..... á..... y viceversa, por el precio de..... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por el Gobierno. Y para seguridad de esta proposición acompaño á ella y por separado la carta de pago que acredita haber depositado en..... la fianza de..... pesetas.

Oviedo, 22 de Abril de 1915.—El Administrador principal, Benjamin de Diaz.

R. al núm. 2.106

Instituto Geográfico y Estadístico

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Movimiento natural de la población correspondiente al mes de Enero de 1914

Población de la provincia..... 706.816		CAUSAS DE LAS DEFUNCIONES.		Número de las mismas.
NÚMERO DE HECHOS:				
Absoluto	Nacimientos (1).....	1604	1 Fiebre tifoidea (tifo abdominal) (1).....	13
	Defunciones (2).....	1285	2 Tifo exantemático (2).....	"
	Matrimonios.....	427	3 Fiebre intermitente y caquexia palúdica (4)	"
Por 1.000 habitantes	Natalidad (3).....	2,26	4 Viuela (5).....	"
	Mortalidad (4).....	1,81	5 Sarampión (6).....	15
	Nupcialidad.....	0,60	6 Escarlatina (7).....	"
NUMERO DE NACIDOS:				
Vivos	Varones.....	900	7 Coqueluche (8).....	6
	Hembras.....	704	8 Difteria y Crup (9).....	17
Vivos	Legítimos.....	1572	9 Gripe (10).....	17
	Ilegítimos.....	32	10 Cólera asiático (12).....	"
	Expósitos.....	"	11 Cólera nostras (13).....	"
	TOTAL	1604	12 Otras enfermedades epidémicas (3, 11 y 14 a 19).....	3
Muertos	Legítimos.....	67	13 Tuberculosis de los pulmones (28 y 29)...	89
	Ilegítimos.....	4	14 Tuberculosis de las meninges (30).....	7
	Expósitos.....	"	15 Otras tuberculosis (31 a 35).....	13
	TOTAL	71	16 Cáncer y otros tumores malignos (39 a 45).	34
NUMERO DE FALLECIDOS: (5)				
Varones.....	600	17 Meningitis simple (61).....	56	
Hembras..	685	18 Hemorragia y reblandecimiento cerebrales (64 y 65).....	52	
Menores de 5 años.....	338	19 Enfermedades orgánicas del corazón (79).	153	
De 5 y más años.....	947	20 Bronquitis aguda (89).....	89	
En Hospitales y Casas de salud.....	32	21 Bronquitis crónica (90).....	35	
En otros Establecimientos benéficos.....	10	22 Neumonía (92).....	55	
Oviedo, 22 de Abril de 1915.—El Jefe de Estadística, <i>Alfonso Victorero</i> .				
<p>(1) No se incluyen los nacidos muertos. Se consideran nacidos muertos los que nacen ya muertos y los que viven menos de 24 horas.</p> <p>(2) No se incluyen las defunciones de los nacidos muertos.</p> <p>(3) Este coeficiente se refiere a los nacidos vivos.</p> <p>(4) También se ha prescindido de los nacidos muertos para calcular esta relación.</p> <p>(5) No se incluyen los nacidos muertos.</p>				
		<p>23 Otras enfermedades del aparato respiratorio (excepto la tisis) (86, 87, 88, 91 y 93 a 98)..... 98</p> <p>24 Afecciones del estómago (excepto el cáncer) (102 y 103)..... 6</p> <p>25 Diarrea y enteritis (menores 2 años) (104) 34</p> <p>26 Apendicitis y Tifitis (108)..... "</p> <p>27 Hernias, obstrucciones intestinales (109). 8</p> <p>28 Cirrosis del hígado (113)..... 5</p> <p>29 Nefritis aguda y mal de Bright (119 y 120). 29</p> <p>30 Tumores no cancerosos y otras enfermedades de los órganos genitales de la mujer (128 a 132)..... 6</p> <p>31 Septicemia puerperal (fiebre, peritonitis, flebitis puerperales) (137)..... 3</p> <p>32 Otros accidentes puerperales (134, 135, 136 y 138 a 141)..... 6</p> <p>33 Debilidad congénita y vicios de conformación (150 y 151)..... 20</p> <p>34 Senilidad (154)..... 122</p> <p>35 Muertes violentas (excepto el suicidio) (164 y 186)..... 20</p> <p>36 Suicidios (155 a 163)..... 2</p> <p>37 Otras enfermedades (20 a 27, 36, 37, 38, 46 a 60, 62, 63, 66 a 78, 80 a 85, 99, 100, 101, 105, 106, 107, 110, 111, 112, 117 a 118, 121 a 127, 133, 142 a 149, 152 y 153)..... 208</p> <p>38 Enfermedades desconocidas ó mal definidas (187 a 189)..... 64</p> <p>TOTAL..... 1285</p>		
		Oviedo, 22 Abril de de 1915.—El Jefe de Estadística, <i>Alfonso Victorero</i> .		
		(R. al núm. 2.110)		

DISTRITO UNIVERSITARIO DE OVIEDO.

RELACION, por orden de mérito, de Maestras y Maestros aspirantes á las Escuelas anunciadas por concurso rápido de traslado en la *Gaceta de Madrid* del día 5 del corriente, en virtud de lo dispuesto en el núm. 6.º de la Real orden de 13 de Febrero último: — (Conclusión)

Número de orden	NOMBRES Y APELLIDOS	ANTIGÜEDAD EN EL MAGISTERIO			SERVICIOS INTERINOS			ESCUELA PARA QUE SE LES PROPONE	DOTACION — Pesetas
		Años	Meses	Días	Años	Meses	Días		
		48	D. Wenceslao Fernandez Alvarez	3	9	15	—		
49	Nicanor Garcia Osorio	2	2	28	—	—	—	Santa Cruz de Montes	625
50	Cosme Santiago Sastre	1	7	12	—	—	—	Antoñanes	625
51	Joaquin Fernandez Fernandez	1	5	23	—	—	—	Lagunas de Somoza	625
52	Victorino Cobo Vega	1	2	—	—	—	—	—	—
53	Daniel Pisabarro Fernandez	—	4	13	—	—	—	Branuelas	625
54	Adolfo Diaz Gonzalez	—	4	11	—	—	—	Salamon	625
55	Lorenzo Guerra Juarez	—	4	5	—	—	—	Azares, Valdefuentes	625
56	Jesús Morán Rubio	—	4	3	—	—	—	—	—
57	Manuel Muñiz Garcia	—	4	—	—	—	—	Bermiego Quirós	625
<i>Maestros con certificado de aptitud</i>									
1	D. Ramiro Villimer Sanchez	20	10	14	—	—	—	San Pedro de Foncallada	625
2	Domingo Suarez Rodriguez	12	1	5	—	—	—	Mora, Barrios de Luna	625
3	Miguel Alvarez Fernandez	8	2	5	—	—	—	Mata de Monteagudo	625
4	Lorenzo Alvarez Gonzalez	6	—	6	—	—	—	Carballo	625
5	Maximino Fernandez Bardón	1	10	26	—	—	—	Riofrio	625

Maestras excluidas

D.^a Julita Vicario Alonso, por no reunir las condiciones señaladas en el número 1.º de la orden de la Dirección general de Primera Enseñanza de 31 de Julio último

D.^a María del Consuelo Alvarez Rodriguez, por idem

D.^a Trinidad Sanchez Tamargo, por idem.

D.^a Luisa del Valle Pangución, por no estar debidamente reintegrada la instancia.

D.^a Josefa Purificación Martinez Alvarez, por no presentar certificado del Registro Central de Penados.

D.^a María Obdulia Lobato Lago, por haber depositado su expediente en Correos fuera del plazo de la convocatoria.

D.^a Petronila Alonso Espina, por idem.

Maestros excluidos

D. Hilario Muñoz Garcia, por no reunir las condiciones señaladas en el número 2.º de la orden de la Dirección general de Primera Enseñanza de 31 de Julio último.

D. Hermenegildo Pastor Espí, por no estar debidamente reintegrada la instancia.

D. Miguel Cánovas Ramirez, por haber depositado su expediente en Correos fuera del plazo de la convocatoria.

D. Germán Canseco Mallo, por no presentar hoja de servicios.

D. Santos Nicolás Fernandez, por idem.

D. Pedro Perez Alvarez, por idem

D. Manuel Labarga Cuenca, por estar fuera de la enseñanza, sin que se le haya admitido la renuncia legal, abandonando la escuela que servía.

Advertencias

1.ª No se adjudica la escuela nacional mixta para Maestra de Tol, en Castropol, por haber sido incuída indebidamente en el anuncio de este concurso, según comunicó la Sección administrativa de Primera enseñanza de esta provincia con fecha 16 del corriente, ó sea después de terminado el plazo de la convocatoria, toda vez que la mencionada escuela no se halla vacante, hallán-

dose la Maestra propietaria en el disfrute de una licencia por dos años, concedida por Real orden de 2 de Noviembre último.

2.ª Han quedado desiertas, por falta de aspirantes las siguientes escuelas:

Mixtas para Maestras

San Roque del Prado, Cabrales.
La Foz, Caso
Muñalén, Tineo
Porley, Cangas de Onís
San Esteban Pastur, Illano
Santa Coloma, Allande
Sena Peneda, Ibias
Siejo, Valle bajo de Peñamellera
Andarraso, Campo de la Lomba
Anllarinos, Páramo del Sil
Arnadelo, Oencia
Castrillo del Monte, Molinaseca
Cerulleda, Valdelugueros
Corporales, Truchas
Garaño, Soto y Amio
Inicio, Campo de la Lomba
Laguelles, Láncara
Matalavilla, Palacios del Sil
Paradasolana, Molinaseca
Pobladura de Fontecha, Valde-

bimbre

Primout, Páramo del Sil	Gobezanes, Caso	Yerbo Tineo, en Oviedo
Riosequillo, Joara	Grandiella, Riosa	Barjas, Balboa
Rodillazo, Cármenes	Herías, Allande	Balonta, Candin
Saceda, Castrillo de Cabrera	Larna, Cangas de Tineo	Barosa (La), Carucedo
San Pedro de Paradela. Páramo del Sil	Larón, Cangas de Tineo	Barrio de Ambasaguas, Santa Colomba de Curuello
Valdefresno, Valdelugueros	Llonín, Valle alto de Peñame-llera	Bouzas, San Esteban de Valdueza
Valdeprado, Palacios del Sil	Magadán-Llandepereira, Grandas de Salime	Busmayor, Barjas
La Veguellina, Quintana del Castillo	La Marea, Piloña	Caboalles de Arriba, Villablino
Villar de Omaña, Vegarienza	Merillés, Tineo	Campo del Agua, Paradaseca
Villarin y Robledo, Riello.	Miño, Tineo	Castellanos, Villamizar
Los Villaverdes, Garrafe	Mión, Vega de Ribadeo	Castrillo de Porma, Vegas del Condado
Villavieja, Priaranza del Bierzo.	Montaña-Vegalagar, Cangas de Tineo	Castroañe, Villaselam
Villaseca de Lacedana, Villablino	Narciandi, Cangas de Tineo	Castrohinojo, Encinedo
Villasinde, Vega de Valcarce	Narganes, Valle bajo de Peñame-llera	Castromudarra (Celada de Cea), Joara
Viñayo. Carrocera, en León	Nieres, Tineo	Cimanes del Tejar, Corniero, Crémenes
De niñas.	Nogueirón-Pelón, Grandas de Salime	Cubillas, Rodiezmo
Cué, Llanes	Nocedo-Sardedo, Ribadesella	Cuevas del Sil, Palacios del Sil
Vibaño, Llanes	Olicio-Parda, Cangas de Onís	Cureña, Riello
Arenas, Piloña, en Oviedo	Orlé, Caso	Espejos Los, Boca de Huérganos
Cacabelos (Auxiliaría), en León	Ouria, Taramundi	Espinareda y Suertes, Candin
Mixtas para Maestros.	Pajares del Puerto, Lena	Folgoso y Las Tejadas, Molinaseca
Ardesaldo, Salas	Pendones, Caso	Fontanos, Garrafe
Bimeda, Cangas de Tineo	Pesquerín, Piloña	Fontecha, Valdebimbre
Candanal, Villaviciosa	Pigüña, Somiedo	Fresnedelo, Peranzanes
Castiello, Tineo	Piñera, Morcín	Golpejar, Rodiezmo
Meré, Llanes	Priedes, Caso	Lumajo, Villablino
Molleda, Corvera	Rales, Villaviciosa	Mataluenga, Las Omañas
San Martín del Valledor, Allande	Rebollar, Degaña	Orallo, Villablino
Nembro, Gozón	Restiello, Grado	Ornija, Corullón
Alava, Salas	Ronda-Villar, Boal	Otero de Curueño, Valdepiélagos
Ambres-Mieldes Cangas de Tineo	Rozadas, Boal	Parada de Soto, Trabadelo
Arbón, Villayón	Saliencia, Somiedo	Pedredo, Santa Colomba de Somoza
Balmori, Llanes	San Cristóbal, Monasterio, Cangas de Tineo	Pendilla, Rodiezmo
Bayas, Castrillón	San Esteban de Relamiego, Salas	Pozos, Truchas
Begega, Miranda	San Félix, Tineo	Quintana del Monte, Valdepolo
Bergame-Sandamias, Cangas de Tineo	Sangoñedo, Tineo	Quintana de Rueda, Valdepolo
Berodia, Cabrales	Santa Ana de Maza, Piloña	Quintanilla y Bobia, Soto y Amio
Brañasibil, Salas	Santiago del Monte, Castrillón	Rabanales Los, Villablino
Bres, Taramundi	Selgas, Pravia	Rausinde y Braña, Vega de Valcarce
Buelles, Valle bajo de Peñame-llera	Serandi, Proaza	Redipuertas, Valdelugueros
Bulnes, Cabrales	Soto-Intriage, Cangas de Onís	Reliegos, Santas Martas
Calabrés, Ribadesella	Tablado, Degaña	Remolina, Crémenes
Camarmeña, Cabrales	Taranes, Ponga	Ríocastillo, Santa María de Ordás
Cantorredondo, Mieres	Tebongo, Cangas de Tineo	Ríoscuro, Villablino
Caranga, Proaza	Tejero, Tineo	Robledo y Solana, La Robla
Carangas, Ponga	Tozo (El), Caso	Sahechores, Cubillas de Rueda
Cardo, Gozón	Tresmonte, Parres	Sahelices del Poyuelo, Valdepolo
Casielles, Ponga	Urría, Teverga	San Cebrián de Ardón, Ardón
Cedemonio, Illano	Vega, Amieva	
Conforcos, Aller	Veigas-Villarín, Somiedo	
Cuero, Candamo	Viescas, Salas	
Fíos, Parres	Villalmarzo, El Franco	
Focella, Teverga	Villanueva, Boal	
Fondodevega, Degaña		
Gamonedo, Cangas de Onís		

San Pedro Mallo y Santa Leocadia, Toreno
 Santibáñez de Ordás, Santa María de Ordás
 Santa Marina de Valdeón, Posada de Valdeón
 Sosas de Lacedana, Villablino
 Sotelo, Trabadelo
 Suárbol, Candin
 Tejedo del Sil, Palacios del Sil
 Tejeira y Porcarizas, Paradaseca
 Valdavida, Truchas
 Valdehuesa, Vegamián
 Val de San Miguel, Gradefes
 Val de San Pedro, Gradefes
 Valdorria, Valdepiélago
 Valle, Vegacervera
 V. Ilcillo
 Vega de Monasterio, Cubillas de Rueda
 Velilla de Valdoré, Crémenes
 Ventosilla, Rodiezmo
 Villacerán, Villaselán
 Villafruela, Vegas del Condado
 Villager, Villablino
 Villalebrin, Joara
 Villalibre de Somoza, Luyege
 Villamartin del Sil, Páramo del Sil
 Villamejil
 Villapadierna, Cubillas de Rueda.
 Villar de Acero, Paradaseca
 Villar de Ciervos, Santa Colomba de Somoza
 Villar de Santiago, Villablino
 Villarino de Escobio, Palacios del Sil
 Villarmún, Gradefes
 Villasumil, Candin
 Villayaudre, Crémenes, y
 Valverde Enrique, en León

3.ª Las reclamaciones que pudiesen formularse contra las presentes propuestas deberán ser presentadas ante este Rectorado dentro del plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación de las mismas en la *Gaceta de Madrid*.

4.ª Las Secciones administrativas de primera enseñanza de este Distrito procederán a la inserción de estas propuestas en los respectivos BOLETINES OFICIALES para conocimiento de los interesados.

Oviedo, 30 de Marzo de 1915.—
 El Vicerrector, Jesús Arias de Velasco.

(Gaceta del día 15)

CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MONTES

INSPECCION 1.ª

Distrito Forestal de Oviedo

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores las primeras subastas celebradas para la adjudicación por un decenio del aprovechamiento de varios cotos de caza concedidas en los montes de utilidad pública de este Distrito por Real orden fecha 3 de Agosto del año último, he acordado disponer que el día 18 de Mayo próximo y hora de las doce, se celebren ante las Alcaldías interesadas y con sujeción a las condiciones del pliego inserto en el BOLETIN OFICIAL número 266, de fecha 20 de Noviembre último, las segundas subastas de los expresados disfrutes de los cotos de caza cuya denominación, cabida, situación, linderos y tasación son los siguientes:

1.º Piloña. — Comprende los montes números 173 y 175 del Catálogo dentro de los linderos siguientes: al Norte propiedades particulares del pueblo de Lozana, al Este el río Nueva ó de Espinaredo y propiedades, al Sur el río Miera y Ayuntamiento de Caso, y al Oeste el río Cueva y propiedades particulares: con una extensión aforada de 1.908 hectáreas, por la cantidad anual de 100 pesetas, ó sean 1.000 pesetas por el período de diez años que ha de durar la concesión.

2.º Llanes. — Comprende todos los montes de utilidad pública de este Ayuntamiento, ó sean los números 274, 275 y 276: que tienen una cabida total de 3.520 hectáreas, y se tasa en la cantidad anual de 30 pesetas, ó sean 300 pesetas por el período de diez años que ha de durar la concesión.

3.º Aller. — Zona de terrenos al Sur del río Aller, y que linda al Norte y Este dicho río, Sur provincia de León, y Oeste concejo de Lena. Comprende los montes números 178, 181, 182, 183, 185, 187, 189 y 191, con una superficie pública aproximada de 19.000 hectáreas, siendo su valor anual de 240 pesetas, ó sean 2.400 pesetas por el período de diez años que ha de durar la concesión.

4.º Caso. — Comprende los linderos siguientes: al Norte con terrenos públicos, Este y Sur terrenos particulares, Oeste carretera de Laviana a Caso y Ayuntamiento de Sobrescobio: tiene una cabida de 1.042 hectáreas y se tasa en la cantidad anual de 100 pesetas, ó sean 1.000 pesetas por el período de diez años que ha de durar la concesión.

Lo que se hace público por medio del presente a los efectos de lo dispuesto por el artículo 95 del Reglamento de 17 de Mayo de 1865.

Madrid, 10 de Abril de 1915.—
 El Inspector general, Segundo Cueto.
 R. al núm. 2.049

SECCION MUNICIPAL

Aldía de Teverga

El Ayuntamiento que tengo la honra de presidir acordó, y la Comisión Mixta de Reclutamiento lo confirmó, declarar prófugos a los mozos que a continuación se expresan, por no haber concurrido al acto de la clasificación y declaración de soldados:

Reemplazo de 1915

Número 2 Angel Fernandez Alvarez, hijo de Serafin y Pilar, de Berrueño

3 Fermin Fernandsz Fernandez, de Ramón y Antonia, de Cuña

5 Celso Menendez Miranda, de Francisco y Regina, de Campos

6 Eusebio Lopez Miranda, de Félix y Rufina, de Entrago

8 Amador Fernandez Fernandez, de José y Teresa, de Riomayor

9 Perfecto Alvarez Ruiz, de Manuel y Rosario, de Campiello

10 Manuel Fernandez Lagar, de Dionisio y Teresa, de Villa de Sub

11 Gerardo Lagar y Lagar, de Francisco y Virginia, de Páramo

16 Elias Sanchez Gonzalez, de Raimundo y Dolores, de Entrago

17 Benjamin Menendez Suarez, de José y Dionisia, de Campos

18 Amador Fernandez Fernandez, de Angel y Emilia, de Villa de Sub

20 Primo Alvarez Rodriguez, de Agustin y Basilisa, de San Salvador

- 21 Avelino Lorenzo Lopez, de Marcelino y Dolores, de La Plaza
- 22 Maximino Rodriguez Alvarez, de Guillermo y Virginia, de Cansinos
- 24 Juan Tuñón Lorenzo, de Ricardo y Aurelia, de La Focella
- 26 José Alonso Tuñón, de Alvaro y Encarnación, de Villamayor
- 27 Manuel García Vinagre, de Joaquin y Rosario, de Coañana
- 29 Florentino García Suarez, de Prudencio y Teresa, de Cuña
- 33 Fidel Lorenzo Vazquez, de José y de Carmen, de Redral
- 34 César Antonio Lopez Arias, de Francisco y Felisa, de Villanueva
- 35 Benjamin Alvarez y Alvarez, de Joaquin y Engracia, de Taja
- 36 Angel Rodriguez García, de Saturnino y Clara, de La Torre
- 39 Herminio Alvarez Fernandez, de Leandro y María, de Cuña
- 40 José Alonso Fernandez, de José y Ludivina, de Villar
- 41 José García Gonzalez, de Manuel y Salomé, de San Salvador
- 43 José García Miranda, de Celestino y Ramona, de Prado
- 44 Juan Díaz García, de Lino y Rosario, de San Martin
- 45 Bernardino Rodriguez Gonzalez, de José y Felisa, de Entrago
- 46 Nicanor Alvarez Alvarez, de Fermin y Rosario, de Taja
- 49 César Rodriguez Huerta, de Francisco y Natalia, de La Torre
- 50 Alfredo García Mallo, de Francisco y Teresa, de Torce
- 52 Hermógenes Fernandez Arias, de Antonio y María, de Villanueva
- 55 Agustin Alvarez Alvarez, de Manuel y Cándida, de San Martin
- 56 Amador Gonzalez Fernandez, de Baltasar y Engracia, de San Salvador
- 58 Alvaro Alvarez Menendez, de Francisco y Balbina, de Taja
- 59 Carlos Fernandez Lagar, de Lino y Emilia, de Páramo
- 62 Maximino Fernandez García, de José y Gervasia, de Villa de Sub
- 64 Manuel Serafin Fernandez Díaz, de Manuel y Nieves, de La Torre
- 65 José Castañón Castañón, de Francisco y Leonarda, de Sobrevilla.

Lo que se hace público á fin de que caso de ser habidos sean puestos á disposición de esta Alcaldía.

Consistoriales de Teverga, Abril 19 de 1915.—El Alcalde en funciones, José Gonzalez.

R. al núm. 2.088

Audiencia Territorial de Oviedo

Secretaría de gobierno

Anuncio

Se hallan vacantes los siguientes cargos:

El de Juez municipal suplente de Villaviciosa.

El de Juez municipal de Candamo; y

El de Juez municipal de Luarca.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial á fin de que los que aspiren á dichos cargos presenten sus instancias documentadas en esta Secretaría de Gobierno dentro del término de quince días.

Oviedo, 21 de Abril de 1915.—El Secretario de Gobierno, Fernando Serrano.

SECCION JUDICIAL

Juzgado de Gijón

D. Gabriel Cayón y Doumarco, Juez de primera instancia del distrito de Occidente de esta villa de Gijón.

Por el presente, tercer edicto, hago saber: Que en este Juzgado y por origen del Secretario D. Luis Colubi, penden autos de ejecución de sentencia del pleito de mayor cuantía promovido por D. Robustiano Marqués, contra la Compañía de ferrocarriles de San Martin-Lieres-Gijón-Musel, sobre pago de pesetas en los cuales le fué adjudicada al actor en la cantidad de ciento treinta y unmil trescientas cincuenta y dos pesetas y veintiocho céntimos las siguientes fincas embargadas á la Compañía demandada.

Una finca rústica cerrada sobre sí con pared y valla al Norte y con estacas al Suroeste, sita en el término de la Braña, de esta villa: mide veintiumil setecientas sesenta y

ocho metros cinco centímetros cuadrados, y linda al Norte con camino público y almacenes de D. Juan G. Posada, al Este almacenes de D. Juan G. Posada y carretera nueva de la estación del Norte, al Sur con línea del ferrocarril de Langreo, y al Oeste con ramal del ferrocarril de Langreo á la fábrica de Morada. Tiene varias cimentaciones para edificios y un almacén destinado á cocheras ó casa de máquinas: que mide trescientos setenta y tres metros cincuenta centímetros, y linda por todos los aires con el terreno dicho.

Como dicha finca no aparece inscrita en el Registro de la Propiedad de este partido, carece el señor Marqués de título escrito de dominio de la misma y para habilitarse de él acudió al Juzgado solicitando que, previos los trámites legales, se decree la inscripción en el citado Registro á título de dueño de la finca descrita, á nombre del actor, habiéndose acordado por providencia de veinticinco de Noviembre último convocar á los que en dichos bienes tengan cualquier derecho real y á las personas ignoradas á quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada, á fin de que en el término de ciento ochenta días, á contar desde el cinco de Diciembre del primer edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparecan ante este Juzgado si quieren alegar su derecho.

Dado en Gijón, á quince de Abril de mil novecientos quince.—Gabriel Cayón.—El Secretario, P. D., Angel Rodriguez Dávila.

R. al núm. 2.084

Juzgado de Ribadesella

Don Eduardo Martinez Ricardo, Juez municipal de la villa de Ribadesella.

Hago saber: Que para hacer pago á D. Manuel Martinez Gonzalez, vecino y del comercio de esta villa, de pesetas y costas que es en deberle D. Arturo Lopez Rivero, vecino de Quintana de Posada, en el concejo de Llanes, se anuncia en subasta por tercera vez, sin sujeción

á tipo, lo que le fué embargado al deudor, y es:

En dicho Quintana de Posada y sitio denominado Vega Rebenga, una casa de vivir de cal y ladrillo cubierta de Teja, compuesta de planta baja y piso principal: mide ocho metros cincuenta y cinco centímetros por la espalda, siete metros cincuenta y nueve centímetros por el frente, y siete metros setenta y cinco centímetros de ancho; parte de la planta baja está destinada á cuadra; adosado á este edificio existe otro pequeño á teja vana, destinado á horno para cocer pan: que mide de largo con su suelo siete metros setenta centímetros. Todo esto forma una sola finca; linda al Norte camino, ó sea espalda; Sur por donde tiene la entrada con D. Florencio de la Fuente Cabrales, al Este ó sea derecha el mismo y camino público, y al Oeste ó sea izquierda herederos de D. Ramón Amieva.

La mencionada subasta tendrá lugar ante la Audiencia de este Juzgado para el día veintiuno de Mayo venidero y hora once de la mañana.

No existe título de propiedad, debiendo proveerse de él el comprador á su costa por los medios que la Ley establece.

Dado en Ribadesella á veinte de Abril de mil novecientos quince.—Eduardo Martínez Ricardo.—Por su mandado, Pedro Vega.

R. al núm. 2.113

Juzgado de Teverga

D. Leandro García Fuente, Juez municipal de años anteriores en funciones del término de Teverga.

Hago saber: Que por el presente se cita á D. José Antonio García, vecino que fué de Cuña, hoy en ignorado paradero, para que, como heredero de su madre doña María García, comparezca ante este Juzgado municipal el día doce del próximo mes de Mayo, hora de las diez de la mañana, á contestar la demanda propuesta contra el mismo como heredero de su madre doña María García, como fiadora de doña Aurelia Lorenzo, vecina de la Foc-

lla, por D.^a Filomena Muñiz y Fernández, vecina de San Martín, para que le abone la cantidad de noventa y ochopesetas procedentes de intereses de dinero á préstamo, pues así lo acordé por providencia de este día, apercibiéndole de rebeldía si no concurre el día y hora señalados.

Teverga veinte de Abril de mil novecientos quince.—Leandro García Fuentes.—Por su mandado, Antonio A. Prida.

R. al núm. 2.104

Juzgado de Cangas de Tineo

Don Lesmes Gamoneda y Lopez Dóriga, Secretario del Juzgado municipal de Cangas de Tineo.

Certifico: Que en las diligencias de juicio verbal de desahucio de que se hará mérito, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

Sentencia

«En la villa de Cangas de Tineo, á trece de Marzo del año mil novecientos quince, el Tribunal municipal constituido con los señores don Abel García del Valle, Juez, y don Francisco Menendez y D. Natalio Menendez, Adjuntos; habiendo visto los precedentes autos de juicio verbal de desahucio, seguido entre partes, como demandante, por sí y como representante legal de su esposa D.^a María de los Dolores Blanco y Florez Valdés; D. Luis Gonzalez y Perez, Abogado y vecino de esta villa, y como demandado, ausente de ignorado paradero, D. Joaquin Treita Gonzalez, labrador y vecino de Naviego.

Fallamos:

Que debemos declarar y declaramos haber lugar á la demanda de desahucio originaria de estos autos, apercibiendo al demandado D. Joaquin Treita Gonzalez, que será lanzado de la finca á que dicho desahucio se contrae (cuya descripción hecha en el primer resultando, damos por reproducida en este lugar), si no la desaloja en el acto de ser firme la presente sentencia, é impo-

nemos á dicho demandado el pago de todas las costas del presente juicio.

Así por esta nuestra sentencia que se notificará al demandado de conformidad á lo prevenido en el párrafo segundo del artículo mil quinientos ochenta y uno del Código procesal, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Abel G. del Valle.—Natalio Menendez.—Francisco Menendez».

Para que conste por orden del señor Juez, con su visto bueno é inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en Cangas de Tineo á diez de Abril de mil novecientos quince.—Lesmes Gamoneda.—Visto bueno.—Abel G. del Valle.

R. al núm. 2.097

PERDIDAS Y HALLAZGOS DE GANADOS

LENA

En poder de D. Joaquin Fernandez Muñiz, vecino de Robledo, en esta villa, se halla un caballo puesto á curia de las siguientes señas:

Color negro, alzada seis cuartas sobre poco más ó menos, edad aproximada 12 años, crin cortada, cola larga, mal herrado, descontado y tiene una estrella en la frente.

Lo que se anuncia al público para que la persona que se considere con derecho á él, previo el pago de los gastos causados, pueda pasar á recogerlo.

Lena, 13 de Abril de 1915.—El Alcalde, Venancio Perez.

R. al núm. 2.080—4

Esc. Tip. del Hospicio provincial